## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200201-00**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

# FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DEYSI VIVIANA APONTE COY

# JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por LILIANA ESPINOSA PALACIOS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor CARLOS JULIO MEDINA MORENO, identificado con C.C. No. 79.697.672 y T.P. 282.902 del C.S.J., como apoderado de la demandante LILIANA ESPINOSA PALACIOS, en los términos del poder obrante en las páginas 1 a 5 del archivo denominado "04Poder" obrante en el expediente digital.

**CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR** este auto admisorio a las demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin el envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio al correo electrónico de la demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se quiere a la parte actora para que envíe además del presente auto, la demanda y sus anexos.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

De igual forma, se adjunta link de acceso al proceso:

## 11001310501520220020100 (D 19 JULIO 22)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

### **ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**038**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA** 

nrs

Firmado Por: Deysi Viviana Aponte Coy Secretario Circuito Juzgado De Circuito Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a743cea010bdac2fda63bcef67ae5eb6e0fbf8119cb7bea671f1488c019e99f Documento generado en 15/09/2022 05:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica